

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida la viruela en el ganado lanar de don Julián Pacheco Fernández, de Villaconejos, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL núm. 254, de 23 de octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de diciembre de 1940.—El Gobernador Civil, Miguel Primo de Rivera.

(G. C.—4.507)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguido el carbunco bacteriano en el ganado mular de don Santiago Domínguez de las Casas, de Navas del Rey, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL núm. 176, de 24 de julio último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de diciembre de 1940.—El Gobernador Civil, Miguel Primo de Rivera.

(G. C.—4.506)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 98 del Estatuto Provincial, y de conformidad con lo que previene el artículo 91 del mismo texto legal, he dispuesto convocar a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial a sesión extraordinaria, que tendrá lugar, dada la urgencia del asunto a tratar, el próximo día 31, a las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Proyecto de Presupuesto para 1941

y Bases y Ordenanzas para su ejecución.

Madrid, 28 de diciembre de 1940.—El Presidente, Narciso Martínez Cabezas.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales

AVISO

Durante los días 26, 27 y 28 del actual mes de diciembre deberán presentarse en las oficinas de esta Comisión, sita en la calle de Piamonte, número 4, segundo, de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, para el cobro del Subsidio, los beneficiarios Combatientes y ex Combatientes que tengan resuelto su expediente en la misma, por el siguiente orden:

Día 26, mañana.—Los beneficiarios Combatientes, del 1 al 400.

Día 26, tarde.—Los beneficiarios Combatientes, del 401 al 550.

Día 27, mañana.—Los beneficiarios Combatientes, del 551 al final.

Día 27, tarde.—Los beneficiarios ex Combatientes, del 1 al final.

Día 28, tarde.—Incidencias.

Nota.—Se advierte a los perceptores la necesidad de que se presenten en los días señalados en el presente aviso, pues, en caso contrario, quedarán para el día señalado a incidencias.

El pago se verificará por riguroso orden del número de la ficha, abonándose Subsidio al ex Combatiente a aquellos que pertenezcan al segundo semestre del reemplazo de 1938 y posteriores, siempre y cuando no hayan percibido diez mensualidades, en cuyo caso, al igual que los pertenecientes a reemplazos anteriores al citado, han causado baja por orden de la Superioridad.

Importante

Se advierte a los perceptores que de no presentarse en los días señalados anteriormente, perderán el derecho a percibir el subsidio correspondiente al mes de diciembre de 1940, sin que sea atendida ninguna reclamación en dicho sentido.

Madrid, 21 de diciembre de 1940.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.

(G. C.—4.480)

Ministerio de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 1927, vencimiento de 15 de mayo de 1937, serie B, números 102.501 al 4 y 102.518, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presenten en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de diciembre de 1940.—P. el Director general, Antonio Lima.

(G. C.—4.501)

AYUNTAMIENTOS

AMBITE

El día 29 de diciembre actual se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas para el arriendo de los arbitrios que a continuación se expresan, para el año 1941:

1.º Arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, a las once de la mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

2.º Pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos ambulantes, a las doce y media de la mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con sujeción al modelo que a continuación se consigna, extendidas en papel sellado del timbre correspondiente, que es de cuatro pesetas y 50 céntimos, o bien en papel común reintegrado con pólizas equivalentes a las cuatro pesetas y 50 céntimos.

A dichas proposiciones será requisito indispensable acompañar la cédula personal del proponente y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la fianza provisional, que es el cinco por 100 del tipo para la subasta.

La fianza definitiva consistirá en el cinco por 100 de fianza provisional y un fiador a satisfacción del Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y las tarifas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de las subastas.

Si en alguna de estas subastas no hubiera licitadores, se celebrarán unas segundas el día 30 del mismo mes, en el mismo local, hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Ambite, a 9 de diciembre de 1940. El Alcalde, Estanislao Fernández.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal, de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., provisto de cédula personal corriente de la tarifa ..., clase ..., fecha ..., expedida en ..., número ... de orden, que acompaña; enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta los arbitrios de ... para el año 1941, acepta todas las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra y en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—4.483) (O.—1.699)

VALLECAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio económico del año 1941, se hace saber al público que se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, durante el referido plazo y los quince días siguientes, se puedan interponer ante el excelentísimo señor Delegado de Hacienda las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto municipal y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio del Interior con fecha 23 de junio de 1938, y demás disposiciones vigentes.

Asimismo, se hallan expuestas al público, durante el mismo plazo, las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes al Presupuesto

de ingresos del citado ejercicio económico, a fin de que puedan impugnarse ante esta Corporación, por los motivos que se expresan en los artículos 322 y 323 del Estatuto municipal, al objeto de elevar tales reclamaciones con las citadas Ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Vallecas, 26 de diciembre de 1940.
El Alcalde (firmado).
(G. C.—4.505) (X.—922)

EL PARDO

El Alcalde de esta villa de El Pardo, Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal y las Ordenanzas de las exacciones municipales, de los arbitrios y Derechos y Tasas, para el próximo ejercicio 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto Municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

El Pardo, a 17 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.
(G. C.—4.471) (X.—905)

CASARRUBUELOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto que ha de regir durante el año próximo de 1941, así como las Ordenanzas fiscales que han de regular los ingresos durante dicho período, quedan expuestos al público tales documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Asimismo se previene que durante los quince días siguientes a este plazo, podrán también presentar reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Casarrubuelos, 19 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Benito Naranjo.
(G. C.—4.475) (X.—906)

ZARZALEJO

Bajo la presidencia del señor Alcalde, o en quien delegue, el día 31, a las once de la mañana, se verificará la subasta de arbitrios de Bebidas y carnes, en la cantidad de 8 000 pesetas, y a continuación la de Pesas y medidas, en 200 pesetas, para el año 1941.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado. Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que vaya acompañado a la proposición el 5 por 100.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zarzalejo, 16 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Cipriano González Rubio.
(G. C.—4.469) (O.—1.692)

COLMENAR DE OREJA

Prorrogadas por la Comisión Gestora Municipal, en sesión extraordinaria de hoy, las Ordenanzas de exacciones vigentes en 1940, para regir sin modificación alguna en 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término

de quince días, durante los cuales se admitirán por la Corporación las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, según dispone el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, 16 de diciembre de 1940.—El Secretario, C. Hurtado.
(G. C.—4.450) (X.—895)

COLMENAR DE OREJA

Aprobado por la Comisión Gestora Municipal, en sesión extraordinaria de hoy, el presupuesto ordinario para 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, según dispone el artículo 300 del Estatuto Municipal, pudiéndose reclamar contra el mismo ante la Delegación de Hacienda de la provincia, en el plazo y forma que determina el artículo 301 de dicho Cuerpo legal.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se hace público para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, 16 de diciembre de 1940.—El Secretario, C. Hurtado.
(G. C.—4.454) (X.—894)

LOECHES

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, a fin de que se puedan formular reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal vigentes.

También se hallan expuestas, por quince días, las Ordenanzas municipales, a los mismos efectos.

Loeches, 18 de diciembre de 1940.
El Alcalde, Angel Calle.
(G. C.—4.473) (X.—900)

PIÑUECAR

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen oportunas, en la forma prevenida por el Estatuto Municipal vigente.

Piñuecar, 20 de diciembre de 1940.
El Alcalde (firmado).
(G. C.—4.474) (X.—899)

COSLADA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1941, se expone al público durante el plazo de quince días, para que en este término y otro de quince días se puedan interponer ante el Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo se exponen al público por quince días las Ordenanzas, aprobadas igualmente por este Ayuntamiento, para regular las exacciones municipales comprendidas en el Presupuesto aprobado, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del mencionado texto legal, puedan impugnarse ante el Ayuntamiento por los motivos que se expresan en el

segundo de los preceptos citados, al objeto de que se eleven tales reclamaciones con las mencionadas Ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, 14 de diciembre de 1941.
El Alcalde, Tomás Jiménez.
(G. C.—4.460) (X.—903)

TORREMOCHA DE JARAMA

En Secretaría se expone al público el presupuesto municipal ordinario para 1941, con las Ordenanzas de tributación, por espacio de quince días, al objeto de presentación de reclamaciones.

Torremoncha de Jarama, 11 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—4.463) (X.—902)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Santa María de Alameda, a 14 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Saturnino Martín.
(G. C.—4.464) (X.—901)

VALDEAVERO

Por el presente se anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado Municipal, con el haber de los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dicha vacante, que deberán reunir las condiciones de la Ley, pueden presentar sus solicitudes en esta Secretaría, en el plazo de treinta días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valdeavero, a 16 de diciembre de 1940.—El Juez municipal, Victoria Garrido.
(G. C.—4.465) (O.—1.694)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En cumplimiento de la base segunda de las vigentes para la ejecución del presupuesto del año 1940, se requiere a toda persona o entidad que haya prestado servicios o realizado suministro a este Ayuntamiento en el año 1940, o en los anteriores, y se crea con derecho a su cobro, para que con los correspondientes justificantes, presenten en el Negociado de Intervención de Pagos, antes del día 5 del próximo mes de enero, los originales o copias de las facturas de sus créditos, a fin de que, en su caso, puedan incluirse en la relación de créditos pendientes de pago.

Chamartín de la Rosa, a 19 de diciembre de 1940.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—4.461) (O.—1.696)

CHOZAS DE LA SIERRA

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que, con carácter ordinario, ha de regir en el próximo año 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mis-

mo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Chozas de la Sierra, a 8 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Fernando Palomino.
(G. C.—4.466) (X.—904)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MADRID

ANUNCIO

Por Orden ministerial, se saca a licitación pública el servicio de la conducción diaria, en carruaje de tracción de sangre, de la correspondencia entre la oficina del ramo, de Arganda del Rey, y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo de 1.390 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración principal y Estafeta de Correos de Arganda del Rey, donde se admitirán proposiciones hasta el 20 de enero próximo, a las cinco de la tarde, y la subasta se verificará en esta Administración principal el día 25 de enero citado, a las once horas. El depósito de fianza que presentarán los licitadores será de 278 pesetas.—El Administrador principal, José de Juan (rubricado).
(G. C.—4.498) (O.—1.697)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente núm. 314 de 1939 del Tribunal, y 73 de 1939 del Juzgado de Madrid número 1, seguido contra Francisco Largo Caballero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

Número 407.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 26 de noviembre de 1940, examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del señor Vocal magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisco Largo Caballero, vecino de Madrid, de sesenta y siete años de edad, estado viudo, profesión estuquista.

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al expedientado Francisco Largo Caballero, a la sanción de pago de pérdida total de sus bienes, inhabilitación absoluta en la extensión señalada en el número 11 de la Ley, y extrañamiento durante quince años, y proponer al Gobierno acuerde la pérdida de la nacionali-

dad española, conforme lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, notificándose esta sentencia por medios de edictos a los herederos del inculcado, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Así, por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculcado en paradero desconocido, expido, la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1940.—V.º B.º: El Presidente (firmado).—El Secretario (firmado).

(G. C.—4.456)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente núm. 50 de 1939 del Tribunal, y 282 de 1939 del Juzgado de Madrid número 1, seguido contra Diego Martínez Barrios, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

Número 408.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 26 de noviembre de 1940. Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la ponencia del señor Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Diego Martínez Barrios, mayor de edad, vecino de Madrid, casado, ex presidente del extinguido Congreso de los diputados.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al expedientado Diego Martínez Barrios, a la sanción de pago de pérdida total de todos sus bienes, inhabilitación absoluta en la extensión señalada en el artículo 11 de la Ley, y extrañamiento durante quince años, y proponer al Gobierno acuerde la pérdida de la nacionalidad española, conforme lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, notificándose esta sentencia por medios de edictos a los herederos del inculcado, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, M. Giménez-Ruiz, F. Lozano, A. Senra (rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculcado, en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1940.—V.º B.º: El Presidente (firmado).—El Secretario (firmado).

(G. C.—4.457)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

*En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de «La Unión Industrial», Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, contra don José Tomás Nicolau, doña Carolina Nicolau y doña Esperanza Lorca, sobre pago de mil doscientas diez pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta.—El señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, «La Unión Industrial», S. A., defendida por el Letrado don Eduardo Carlos Gilabert y representada por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, y de otra, como demandados, don José Tomás Nicolau, doña Carolina Nicolau y doña Esperanza Lorca, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarados en rebeldía, sobre pago de mil doscientas diez pesetas, intereses legales, gastos y costas; y ...

Fallo

Que de conformidad con lo solicitado en la demanda, debo condenar y condeno a don José Tomás Nicolau, doña Carolina Nicolau y doña Esperanza Lorca al pago a «La Unión Industrial», S. A., de las mil doscientas diez pesetas, por el concepto que las reclama, con más el interés legal de esa suma desde la fecha de la interposición de la demanda, haciendo expresa imposición de costas a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Pacheco (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su sala-despacho.—Madrid, dichos; doy fe.—Antonio Yáñez (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada, doña Esperanza Lorca, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—1-1.203)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, ha sido admitida a trámite demanda - denuncia formulada por doña Isabel Sanmartín y Contre-

ras, conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio, con motivo de la sustracción por elementos rojos de los siguientes valores:

Cuatro Títulos de la Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, al 5 por 100, números 108.782/83 y 119.877/78, de quinientas pesetas nominales cada uno.

Seis Títulos de la misma Deuda, serie A, números 116.643 y 141.886/90, con igual valor nominal.

Dos Títulos de la misma Deuda, serie B, números 10.689/90, de cinco mil pesetas nominales cada uno.

Un Título de la misma Deuda y serie, número 11.258, con igual valor nominal.

Cuatro Títulos de la propia Deuda y serie, números 44.338/41, con el mismo valor nominal.

Quince Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, al 5 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1935, números 104.461/75, de quinientas pesetas nominales cada uno.

Treinta y cinco Obligaciones de la misma clase y emisión, números 107.801/35, con igual valor nominal.

Al admitirse a trámite por las reglas de los incidentes la demanda-denuncia formulada, se ha acordado la retención del capital e intereses de estos valores y se ha prohibido, además, la negociación y enajenación de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente, que será inserto en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, a fin de que las personas que se consideren tenedoras legítimas de los valores reseñados comparezcan en término de nueve días en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a reclamar su derecho, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Ante mí,
Ramiro López

Antonio Martínez

(A.—1-1.205)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Secretaría de don José Torres Santos se tramita a virtud de repartimiento un expediente promovido por el Procurador don Eduardo Morales; a nombre de don Luciano Martín Herrero Díaz, en solicitud de que, previos los trámites del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se declare justificado a favor de su representado el dominio de ochocientos noventa y cinco metros cuadrados cincuenta y tres decímetros también cuadrados, equivalentes a once mil quinientos treinta y cuatro pies cuadrados y cuarenta y dos centésimas, que es la diferencia existente entre la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta villa, o sean veinte mil pies cuadrados aproximadamente, equivalentes a mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados y cuatrocientas sesenta milésimas, y la que, verdaderamente, encierran los linderos de la finca a que después se hará mención, según la medición prac-

ticada por el Arquitecto don José López Coca en treinta de julio de mil novecientos veintiocho.

La descripción de la finca de que se trata es la siguiente:

«Solar en término de Madrid, barrio de Guttenberg, con fachadas a las calles de Granada, Abtao y Camino bajo de Vicálvaro, siendo el cuarto lindero edificaciones y almacenes de la Sociedad «Construcciones Hidráulicas y Civiles»; afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados, que miden: cuarenta y tres metros, el que hace fachada a la calle de Granada; treinta y dos metros con ochenta y cinco centímetros, el que hace a la calle de Abtao; cincuenta y siete metros con treinta centímetros, el lindero con el Camino bajo de Vicálvaro, y sesenta y nueve metros con ochenta centímetros el cuarto y último lado, que cierra el perímetro y constituye la medianería de fondo con los almacenes de la Sociedad «Construcciones Hidráulicas y Civiles»; las fachadas a las calles de Granada y Abtao, se unen por un chaflán de cuatro metros con cinco centímetros; las líneas descritas encierran una superficie que, medida geoméricamente, resulta ser de dos mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados con noventa y nueve decímetros también cuadrados, equivalentes a treinta y un mil trescientos cuarenta y nueve pies cuadrados con setenta y nueve décimas de pie.»

En su virtud, y de conformidad con lo que preceptúa la regla segunda del mencionado artículo, se convoca por medio del presente, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la última publicación, comparezcan en el referido expediente, si quisieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que les conviniere.

Y para su inserción por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Fermín Lozano

(A.—1-1.202)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de don Manuel Guerra Mateos, contra don José Elduayen, cuyo domicilio se desconoce, sobre pago de cantidad, se ha acordado citar por segunda vez y por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al don José Elduayen, para que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de enero próximo, a las once y media de su mañana, a fin de prestar confesión en juicio, cuya prueba ha sido propuesta por la parte actora; bajo apercibimiento que, de no concurrir, será tenido por confeso en la certeza de las posiciones que se formularen y fueren declaradas pertinentes, parándole

el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira
(A.—1-1.206)

CITACION

JUZGADO NUMERO 2

La dueña de una carterita conteniendo 200 pesetas, que la fué sustraída en la calle Carretas, cuando se disponía a subir a un tranvía del disco 17, con dirección a Cuatro Caminos, el 31 de octubre último, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2 (Secretaría de don Antonio Yáñez), con objeto de recibirla declaración y hacerla el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por hurto, instruida en dicho Juzgado con el número 327 de 1940; apercibida que, de no verificarlo, incurrirá en multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 13 de diciembre de 1940. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan A. Pacheco.

(B.—3.483)

JUZGADOS MUNICIPALES

Notificación de sentencias

Por ser desconocidos los domicilios de los denunciados a que se refieren las sentencias que a continuación se relacionan, se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación, conforme a la ley de Enjuiciamiento Criminal.

I

En la villa de Madrid, a 15 de octubre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Manuel Rujano Mirales y Joaquín Sancho Trujillo, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Sancho Trujillo a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas. Y absuelvo libremente, y con todos los pronunciamientos favorables, al denunciado Manuel Rujano, declarando de oficio las costas correspondientes.
(C.—450)

2

En la villa de Madrid, a 8 de octubre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada, Juana Martínez Muñoz, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, Juana Martínez Muñoz, a la pena de 17 pesetas con 90 céntimos de indemnización y al pago de las costas.
(C.—449)

3

En la villa de Madrid, a 8 de octubre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Pedro del Real Zalote, José Luis Urzáiz y Ernesto Gómez del Real, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro del Real Zalote, José Luis Urzáiz y Ernesto Gómez del Real, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, 60 pesetas de indemnización y al pago de las costas.
(C.—448)

4

En la villa de Madrid, a 28 de mayo de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Antonio Arias Amigo y José Pérez Rueda, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Arias Amigo, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas. Y absuelvo libremente, con todos los pronunciamientos favorables, al denunciado José Pérez Rueda, declarando de oficio las costas correspondientes.
(C.—37)

5

En la villa de Madrid, a 26 de noviembre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Anastasio Avellano Jiménez, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Anastasio Avellano Jiménez, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas.
(C.—481)

6

En la villa de Madrid, a 19 de noviembre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Enrique Morueco Abasquero y José María Fernández Ortiz, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Enrique Morueco Abasquero y José María Fernández, a la pena de treinta días de arresto a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.
(C.—482)

7

En la villa de Madrid, a 26 de noviembre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, María Vázquez Gutiérrez y Manuel Gutiérrez Martínez, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados María Vázquez Gutiérrez y Manuel Gutiérrez Martínez, a la pena de 100 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.
(C.—483)

8

En la villa de Madrid, a 26 de noviembre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Roque Hernández Bartolomé, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, Roque Hernández Bartolomé, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.
(C.—484)

9

En la villa de Madrid, a 12 de noviembre de 1940.—El señor don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal interino del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Jesús Barajas, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Barajas a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.
(C.—478)

10

En la villa de Madrid, a 24 de septiembre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada, Josefa Durán Gil, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada, Josefa Durán Gil, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas.
(C.—479)

11

En la villa de Madrid, a 22 de octubre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Jesús García Yáñez, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Jesús García Yáñez, a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.
(C.—480)

12

En la villa de Madrid, a 22 de octubre de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Emilio Cuevas Oliva y Enrique Mejías Domínguez, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar a los denunciados, Emilio Cuevas Oliva y Enrique Mejías Domínguez, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.
(C.—469)

13

En la villa de Madrid, a 12 de noviembre de 1940.—El señor don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal interino del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Vicente More Donet, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Vicente More Donet, a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas.
(C.—471)

14

En la villa de Madrid, a 7 de mayo de 1940.—El señor don Domingo Zarazúa Suárez, Juez municipal suplente del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, José Goñi Iribarren y Gabriel Carrera Jiménez, cuyas circunstancias constan; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, José Goñi Iribarren y Gabriel Carrera Jiménez, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por iguales partes.
(C.—472)

AVISO

Don José González Ferrero, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en calle de Divino Vallés, núm. 14, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Manuel Fernández Fernández. Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.
(A.—1-1.208)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 107.215, a nombre de don Vicente Altozano Martín, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 18 de diciembre de 1940.—P. el Jefe de la Caja (firmado).
(A.—1-1.201)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 111.990, a nombre de don Mariano Pascuas Lorenzo Alonso, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 15 de diciembre de 1940.—P. el Jefe de la Caja (firmado).
(A.—1-1.204)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202